

República de Panamá
MINISTERIO DE GOBIERNO
DECRETO EJECUTIVO N° 906
(De 30 de Octubre de 2012)

"Por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales el día 2 de noviembre de 2012, a partir de las doce (12) mediodía, en todo el territorio nacional y se dispone que la Bandera Nacional sea colocada a media asta, con motivo del día de los Difuntos".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26 de 27 de marzo de 1941, se instituyó el 2 de noviembre como un día cívico, dedicado a los difuntos;

Que de manera tradicional, la población panameña consagra este día a recordar y honrar la memoria de sus seres queridos, amigos y próceres forjadores del Estado Panameño desaparecidos;

Que por ser una fecha de recordación de los difuntos, la misma debe conllevar a un estado de recogimiento que resulte evidente en las actuaciones de los distintos sectores que conforman la sociedad panameña;

DECRETA:

Artículo 1. Ordenar el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales, el día 2 de noviembre de 2012, a partir de las doce (12) mediodía, en todo el territorio nacional, con motivo del día de los Difuntos.

Artículo 2. Disponer que la Bandera Nacional sea colocada a media asta, en todos los establecimientos públicos y privados, el día 2 de noviembre de 2012.

Artículo 3. Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 1 de este Decreto Ejecutivo, las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social, como del Ministerio de Salud, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, el Servicio Nacional de Migración y la Fuerza Pública.

Artículo 4. Las instituciones bancarias se regirán por lo establecido en la Resolución S.B.P. N° 124-006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.



Artículo 6. Los términos en los procedimientos administrativos se suspenderán el día 2 de noviembre de 2012, conforme a lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ³⁰ () días del mes de *Oct.* de dos mil doce (2012).

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



JORGE RICARDO FÁBREGA
Ministro de Gobierno

